

Dirección General de Desarrollo Urbano

John John Dolland John John John John



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170517 NOMBRE DEL PROPIETARIO: DOMICILIO DEL INMUEBLE CALLE COLON CLAVE CA DATOS DEL INMUEBLE SUPERFICIE DEL TERRENO 19,834.360 m² VALOR ESTIMADO 43,635,592.00 SUPERFICIE POR CONSTRUIR 58,975,000 m² VALOR ESTIMADO 545,813,600,00 SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR 0.000 **VALOR ESTIMADO** 0.00 VALOR TOTAL ESTIMADO 589,449,192.00 DESTINO DE LA OBRA: HOSPITAL PRORROGA DE LA LIC. 150932 OBRA NUEVA CONCEPTO NO. DE LIQUIDACION 1466 IMPORTE PAGADO 2,492,868,00 **FECHA** 27/09/2017 SANCION 0.00 **FECHA DE EXPEDICION** 08/09/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 08/09/2018 OBSERVACIONES: *** DATOS DEL PERITO ARQ. MANUEL CONTRERAS DURAN SAOP/95/12/0575 ARQ. ERIKA ROSALIRA LOPEZ JUAREZ XEL FRAGOSO GUTIERREZ LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO CONSTRUCCION antle de

TONE I FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 07 SEPTIEMBRE 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V/incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51, 5-7 y 51, 5, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal del Talinepantia de Baz, México. De Igual forma, se aclara que:

Primero - La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propledad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Brimero.- La emision de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo,- Se presume la buenarfe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del prasente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero-, Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de accividades, más allá de las associficamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realización de son permitidas, se danda lugar a la Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o reálización de actividades, más allé de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidaz del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan. Cuarto. - Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto - Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad. Séptimo. La presente Licencia sólo tendrá validaz al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tialnepantía deliaz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PUBLICADA EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

DICE

NO. DE LIQUIDACIÓN:

1466

FECHA:

27/09/2017

DEBE DECIR:

NO. DE LIQUIDACIÓN:

1745

FECHA:

16/11/2017